

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS GUARDERIAS MUNICIPALES, CURSO 2017-2018

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de los gastos corrientes derivados del funcionamiento de centros educativos de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal y de escuelas rurales, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de abril de 2017 y publicadas en el BOP número 115, de 16 de junio de 2017.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 5.500.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
2018	400.9420.46200	2.850.710,91 €
2019	400.9420.46200	2.649.289,09 €
	Total	5.500.000,00 €

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 87.500 € derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Determinación del importe de las subvenciones

La forma de determinación del importe de las subvenciones se establece en el punto 5º de las bases específicas reguladoras.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 5 de octubre de 2018.

Las solicitudes se formularan mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona <http://www.ddgi.cat/subvencions>, acompañado de la documentación que prevé el artículo 6 de las bases reguladoras. Las solicitudes se presentarán telemáticamente (EACAT) y tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci de Administració Oberta de Catalunya.

5. Ámbito temporal de los gastos subvencionables

Se subvencionarán los gastos de funcionamiento del curso 2017-2018.

6. Plazo para justificar las actuaciones

La justificación de las actuaciones se realizará conjuntamente con la solicitud de subvención.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1 Plazo de resolución

De acuerdo con el artículo 8 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver la convocatoria es de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2 Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios la solicitud de los cuales haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción en la cual se adopte el acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Alternativamente, y de modo potestativo, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios de la Diputació y el portal web de la Diputació, y su extracto, de acuerdo con el que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará al *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.